

LEY N.º 1973

Autorizando al Ejecutivo para decretar una moratoria de las obligaciones exigibles en dinero

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para decretar por el tiempo y en la forma que juzgue conveniente, una moratoria en el cumplimiento de las obligaciones exigibles en dinero, con cargo de dar cuenta inmediata al Poder Legislativo del uso que haga de la presente autorización.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los siete días del mes de setiembre de mil novecientos catorce.—NICANOR M. CARMONA, Presidente del Senado.—DAVID GARCÍA IRIGOYEN, Presidente de la Cámara de Diputados.—*J. Alfredo Picasso*, Senador Secretario.—*Rodrigo Peña Murrieta*, Diputado Secretario.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos catorce.—O. R. BENAVIDES.—*F. Tudela y Varela*.